

Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ha estado inactivo por más de dos años, luego de lo cual se presentó memorial poder. Así mismo, que a la fecha no existe embargo del crédito ni del remanente y que no existen depósitos judiciales en estado CONSTITUIDO a órdenes del presente proceso. Constan las diligencias de un cuaderno principal con 11 folios y uno de medidas con 9 folios. Sírvasse proveer.
Floridablanca, 17 de junio de 2020

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que una vez revisado el expediente, del contenido del mismo se colige que el proceso permaneció inactivo por más de dos años, lapso de tiempo después del cual se radicó en la secretaría del despacho solicitud de reconocimiento de personería jurídica al abogado de la parte demandante, razón más que suficiente para que esta operadora judicial pueda concluir que se encuentran cumplidos los presupuestos establecidos en el literal b) del numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a denegar la solicitud en mención, y por el contrario, proceder con la terminación del proceso por desistimiento tácito. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite al memorial que contiene la solicitud de requerimiento para conocer el resultado de una medida cautelar, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda y si existieren. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
09 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. **054**.
3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez. un cuaderno principal con 26 folios. uno de medidas 14 folios. informando que se encuentra pendiente solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente a la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la señora SANDRA LILIANA ROJAS MUÑOZ. Sírvase proveer. Floridablanca. Mayo 28 de 2020.

GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

En atención a la constancia secretarial que antecede, previo a impartir mérito a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandada **ANGEL HERNANDO HERRERA REINA**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.570.262, el pago efectuado por el señor **OSCAR BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.432.927, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a pronunciarse respecto del mismo, en anuencia con lo preceptuado en el artículo 1630 del Código Civil.

Fenecido el término otorgado, reingrese las diligencias para impartir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.	
Hoy 09 JUL 2020	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054
 GERMAN MUÑOZ CABALLERO SECRETARIO	

A

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 48 folios y uno de medidas con 22 folios, informando que por Secretaría se procedió a la liquidación de las costas procesales. Sírvase ordenar lo conducente.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO. FL. 48 – C.1.	\$ 143.000,00
PÓLIZA JUDICIAL, FL. 1 – C.2	\$ 32.828,00
TOTAL	\$ 175.828,00

Floridablanca, 12 de junio de 2020

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

08 JUL 2020

Floridablanca, _____

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P. y toda vez que la liquidación de costas se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

08 JUL 2020
LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**
3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez un cuaderno principal con 38 folios y uno de medidas con 35 folios, informando que la parte demandante presentó liquidación actualizada del crédito. Sírvasse ordenar lo conducente.

Floridablanca, 12 de junio de 2020.

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

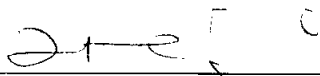
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

En atención a la liquidación adicional del crédito que obra a folio 38 del cuaderno principal, el Juzgado se abstiene de imprimirle trámite, por cuanto en este momento no se cumplen los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, concretamente porque no se están entregando títulos, ni se ha rematado bien alguno.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por
notación en el Estado No. **254**

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

A

Al Despacho del señor Juez un cuaderno principal con 131 folios y uno de medidas con 28 folios, informando que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta solicita se rinda informe del estado de la medida cautelar de embargo de remanente. Sirvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Floridablanca, 12 de junio de 2020.

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y visto lo solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta en escrito visible a folio 27 del cuaderno de medidas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría librese nuevamente el oficio dirigido a COLPENSIONES en el que se les comunique que la medida cautelar de embargo y retención que recae sobre el 50% de la pensión que devenga la demandada **DEISY MARY CAPACHO VILLAMIZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.442.561, queda a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta para el proceso allá radicado N° 2010-00039-00 y envíese de manera inmediata.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, comuníquese al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta para el proceso allá radicado N° 2010-00039-00 acerca de las diligencias adelantadas.

NOTIFÍQUESE,

2125 L
LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**.
3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 41 folios y uno de medidas con 57 folios: informando que se encuentra para decidir sobre la fijación de fecha para diligencia de remate. Sírvasen ordenar lo que en derecho corresponda. Floridablanca, Abril 13 de 2020.

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

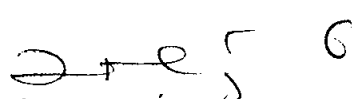
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

En atención a constancia secretarial que antecede y conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, obrante a folio 57, este Despacho se está a lo dispuesto en providencia del 8 de mayo de 2019, obrante a folio 56, en la cual se REQUIRIÓ tanto a la parte demandante, como al Secuestre, al cumplimiento de las cargas que de vieja data se impusieron y aún no se han acreditado dentro de este plenario.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 054

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario

Al Despacho de la señora Juez informando que a la fecha, la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2019. Constan las diligencias de un cuaderno principal con 75 folios. Sirvase proveer.

Floridablanca, 12 de junio de 2020

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

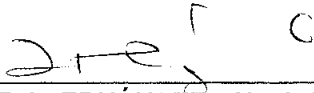
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas, si hubieren sido materializadas. Sobre la entrega de oficios, se debe advertir que los mismos serán entregados a la parte demandada, no obstante de existir embargo de remanente, déjese a disposición del mismo. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose en favor de la parte demandante de los documentos que sirvieron de báculo para iniciar la presente demanda, con la respectiva constancia de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este Auto. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIA

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 67 folios y uno de medidas con 35 folios, informando que los oficios que comunicaban lo ordenado en el auto de fecha 24 de septiembre de 2019 fueron devueltos por la empresa de correos. Así mismo, que consultada la página web del RUES, se tiene que la Cámara de Comercio del Parqueadero La Florida se encuentra cancelada. Sírvasse proveer. Floridablanca, 11 de junio de 2020.

GERMÁN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

En atención a la constancia secretarial que antecede y visto con las consultas realizadas en el RUS respecto de la existencia y representación legal del Parqueadero La Florida y Bodegas Judiciales Ávila S.A.S., se tiene que el primero de ellos tiene cancelado su registro en la Cámara de Comercio, mientras que el segundo registra como dirección para notificaciones judiciales la Carrera 10 N° 56-40 Kilómetro 6 Vía a Girón del municipio de Bucaramanga, se ordena entonces, previo a dar inicio al trámite incidental correspondiente, REQUERIR a este último nuevamente en los términos que fueron señalados en el numeral 2° del auto de fecha 24 de septiembre de 2019, el cual obra a folio 91 de este cuaderno.

Así las cosas, por Secretaría librese el oficio correspondiente y envíese por el medio más expedito posible a la dirección enunciada en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.	
09 JUL 2020	Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. ____.
3 GERMÁN MUNOZ CABALLERO SECRETARIO	

RADICADO: 2012-00070-00
EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 7 folios y uno de medidas con 19 folios, informando que parte demandante solicita se releve al secuestre. Así mismo que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito. Sírvasse ordenar lo conducente.
Floridablanca, 10 de junio de 2020.

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

En atención de la constancia secretarial que antecede y vista la solicitud obrante a folio 11 del cuaderno de medidas, el Despacho se abstiene de pronunciamiento, toda vez el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante providencia que data del 06 de marzo de 2015, la cual se encuentra debidamente notificada, ejecutoriada y en firme.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. **054**

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

A

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 89 folios, uno de medidas con 21 folios y uno de demanda acumulada que se encuentra terminada por desistimiento tácito con 88 folios, informando que la parte cesionaria de la demanda acumulada solicita el desglose de unos documentos. Sirvase proveer.
Floridablanca, 08 de junio de 2020

GERMÁN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Al encontrarse cumplidos los requisitos dispuestos en el artículo 116 del C.G.P., se ordena el desglose a favor de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A., de los documentos allegados para el día 13 de diciembre de 2016, los cuales obran a los folios 47 a 66 de este cuaderno y que consta de 20 folios. Por Secretaría procédase de conformidad, previo aporte de las expensas necesarias por cuenta de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUO
JUEZ

09 JUL 2020	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054
 GERMÁN MUNOZ CABALLERO SECRETARIO	

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 37 folios, uno de medidas con 66 folios y uno de demanda acumulada con 20 folios; informando que se encuentra para decidir sobre la fijación de fecha para diligencia de remate sobre cuota parte de bien inmueble, que ya fue debidamente embargada, secuestrada y avaluada. Sirvase ordenar lo que en derecho corresponda. Floridablanca, Abril 13 de 2020.

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

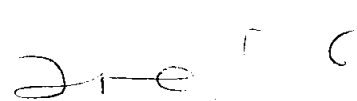
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

En atención a constancia secretarial que antecede y previo a impartirle mérito a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folio 66 del cuaderno de medidas, y toda vez a que el avalúo ya fue presentado de manera oportuna y de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Art. 444 del C.G.P., se corrió traslado a las partes por el término de diez (10) días, sin que fuera objetado, el Despacho tiene por avaluada la cuota parte (33.3%) del inmueble con matrícula inmobiliaria **300-76327**, de propiedad del demandado **ARTURO ULLOA CADENA**, en la suma de **\$40.032.000**, en recto cumplimiento de las normas en cita en líneas precedentes.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingresen las diligencias al despacho para fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. **054**

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 81 folios y uno de medidas con 330 folios, informando que la parte demandante ya dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 13 de agosto de 2019. Sírvasse proveer.
Floridablanca, 02 de junio de 2020.

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

1. De conformidad con lo obrante a folios 328 a 330 del cuaderno de medidas, en la fecha se agrega al expediente copia informal de la Escritura Pública N° 23 de fecha 10 de enero de 2020, corrida ante la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca, mediante la cual se protocolizan las actas de remate realizadas dentro del presente proceso para el día 14 de agosto de 2018.
2. De conformidad con lo solicitado por la parte demandante en el escrito que obra a folio 300 de este encuadernamiento, y como quiera que se encuentran protocolizadas las diligencias de remate realizadas en este proceso, se ordena OFICIAR por segunda vez a la Auxiliar de la Justicia – Secuestre SARA LAGOS CAMARGO, a efectos que se sirva hacer entrega de los inmuebles objeto de la subasta a la señora CECILIA RAMÍREZ OBANDO, de conformidad con lo ordenado en la providencia de fecha 18 de septiembre de 2018. Por Secretaría librese el oficio correspondiente y déjese a disposición de la parte interesada para que proceda con su envío.

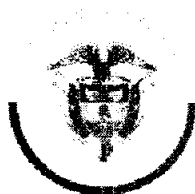
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. **054**
3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 39 folios y uno de medidas con 34 folios, informando que dentro de las presentes diligencias fue presentado escrito solicitando el reconocimiento de dependiente judicial. Sírvasc ordenar lo conducente.
Floridablanca, 19 de mayo de 2020.

GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

En atención a la constancia secretarial que antecede y vista la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, obrante a folios 38 a 39 del cuaderno principal, y por ser procedente la misma; téngase a la Estudiante MARIA ALEJANDRA CARDENAS PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.823.871, como **DEPENDIENTE JUDICIAL** de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No.

GERMAN MUNOZ CABALLERO
SECRETARIO

RADICADO: 2015-00731-00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 49 folios y uno de medidas con 12 folios, para resolver solicitud elevada por la parte demandante tendiente a que se profiera sentencia. Sirvase proveer.
Floridablanca, 10 de junio de 2020

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

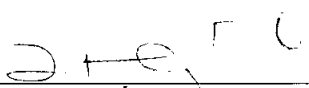
08 JUL 2020

Floridablanca, _____

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, obrante al folio 49 del cuaderno principal, este Despacho se permite informarle que la actuación que extraña, esto es, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, fue proferido el día 03 de junio de 2016, según obra a folio 43 del mismo encuadernamiento.

Por lo anterior, se requiere a la togada para que esté al tanto de las actuaciones que se surten dentro del presente proceso y así evitar el desgaste innecesario del aparato judicial.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

09 JUL 2020

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez, informando que no se ha allegado respuesta por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro; consta de un cuaderno con 120 folios. Sírvase ordenar lo que corresponda. Floridablanca, Junio 17 de 2020.

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
CARRERA 10 No. 4-48 PRIMER PISO Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

1.- Teniendo en cuenta que al interior del expediente no obra la correspondiente respuesta al Oficio número 872, enviado a la Superintendencia de Notariado y Registro, procédase por Secretaria a librarlo nuevamente, a fin de que la entidad se manifieste frente a este proceso de pertenencia, conforme al artículo 375 del CGP.

2.- Conforme a la respuesta allegada por el IGAC, obrante a folio 75, este Despacho ordena oficiar al Área Metropolitana de Bucaramanga para que haga las declaraciones que considere pertinentes, en el ámbito de sus funciones, conforme al artículo 375 del CGP.

3.- Ahora bien, realizando una revisión del expediente, se observa que es perentorio dejar sin efecto el numeral primero de la providencia proferida el día 5 de marzo del año 2018 (folio 74), toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 301 del CGP, para considerar notificado por conducta concluyente al demandado JUAN CARLOS SALAZAR ESTEBAN; especialmente porque en el escrito que obra a folio 33, no se menciona cuál es la providencia que conoce.

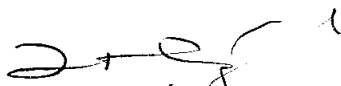
Adicionalmente se pone de presente que es una función de esta juzgadora realizar un control de legalidad permanente que evite futuras nulidades procesales.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a cumplir con la carga procesal dirigida a notificar del auto admisorio de la demanda al demandado JUAN CARLOS SALAZAR ESTEBAN, identificado con cédula de ciudadanía número 91.152.832, conforme a los artículos 290 y siguientes del CGP.

4.- Teniendo en cuenta que las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, ya fueron incluidas en el respectivo registro y no han concurrido al Despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, proferido el día 30 de marzo de 2016 (folio 28), y como quiera que se encuentra vencido el término previsto en el artículo 108 del C.G.P., procede el juzgado a designarles como *Curador Ad-Litem* para que los represente a la abogada ELIZABETH BAUTISTA REYES, Calle 35 No. 12-52 Oficina 310, Edificio Nasa en Bucaramanga, celular: 3188682046, correo electrónico: elizaabogada@hotmail.com.

Quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio, y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

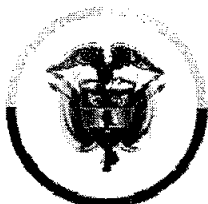
NOTIFIQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Hoy 09 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____ 3 GERMAN MUÑOZ CABALLERO SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 14 folios y uno de medidas con 26 folios, informando que dentro de las presentes diligencias solicitan el embargo del remanente, así mismo se comunica que se encuentra terminado el presente proceso por desistimiento tácito, mediante auto de fecha 26 de Febrero de 2019. Sírvasse proveer. Floridablanca, 02 de Junio de 2020.

GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

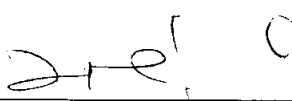
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622

Floridablanca, 08 JUL 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena **OFICIAR** al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (ahora JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA), para el proceso allá radicado 2017-00023-00, informando la **IMPOSIBILIDAD DE TOMAR NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTE** dentro de las presentes diligencias, toda vez que mediante auto de fecha 26 de Febrero de 2019, se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, decisión que se encuentra debidamente notificada, ejecutoriada y en firme.

Por secretaria librese el oficio correspondiente; una vez ejecutoriado el presente Auto, devuélvase el expediente para **archivo**.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Hoy 09 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 054


GERMAN MUNOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 70 folios y uno de medidas con 25 folios, informando que la parte demandante aportó liquidación del crédito, no obstante se observa que la misma presenta inconsistencias, si en cuenta se tiene que no fue incluido el valor reconocido por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, tal y como se observa en el auto de mandamiento de pago de fecha 03 de junio de 2016. Sirvase proveer. Floridablanca, 17 de junio de 2020.

GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho ordena **REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte demandante, a efectos de que se sirva aportar la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C. G. P., tomando atenta nota de incluir el valor reconocido por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, tal y como se observa en el auto de mandamiento de pago de fecha 03 de junio de 2016 (fl. 43).

En consecuencia de lo anterior, se ordena dejar sin efecto alguno el traslado secretarial de la liquidación del crédito que se corrió en fecha diez de junio de 2020 y que obra a folio 70 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**.

3
GERMAN MUNOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 63 folios y uno de medidas con 27 folios, informando que dentro de las presentes diligencias fue presentado escrito solicitando el reconocimiento de dependiente judicial. Sirvase ordenar lo conducente.
Floridablanca, 19 de mayo de 2020.

GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

En atención a la constancia secretarial que antecede y vista la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, obrante a folios 42 a 43 del cuaderno principal, y por ser procedente la misma; téngase a la Estudiante MARIA ALEJANDRA CARDENAS PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.823.871, como **DEPENDIENTE JUDICIAL** de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**

GERMAN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 14 folios y uno de medidas con 68 folios, informando que la parte demandante no ha adelantado las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada. Sirvase proveer.
Floridablanca, 17 de junio de 2020.

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Teniendo en cuenta que a la fecha aún no se ha integrado en debida forma el contradictorio, pues aún no se ha logrado notificar a los demandados **ESPERANZA SANTOS AYALA y JAIME AYALA MARTÍNEZ**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se hará del presente proveído, cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar el auto de apremio a la demandada en cita, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

PERMANEZCAN estas diligencias en la secretaría mientras se cumple el término o se acata el requerimiento.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.	
09 JUL 2020	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054
3 GERMÁN MUÑOZ CABALLERO SECRETARIO	

A

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 36 folios y uno de medidas con 16 folios, informando que por Secretaría se procedió a la liquidación de las costas procesales. Sirvase ordenar lo conducente.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO. FL. 27 – C.I.	\$ 52.000,00
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, FL. 11, 15, 17, 23 – C.I	\$ 32.000,00
TOTAL	\$ 84.000,00

Floridablanca, 17 de junio de 2020

GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P. y toda vez que la liquidación de costas se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**
3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 39 folios y uno de medidas con 15 folios, informando que por Secretaría se procedió a la liquidación de las costas procesales. Sirvase ordenar lo conducente.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO, FL. 39 – C.I.	\$ 73.500,00
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, FL. 10, 17, 24, 36 – C.I	\$ 74.200,00
TOTAL	\$ 147.700,00

Floridablanca, 17 de junio de 2020

GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P. y toda vez que la liquidación de costas se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**
3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

RADICADO: 2017-00246-00

V.S. CUSTODIA, FIJACIÓN DE LA CUOTA DE ALIMENTOS Y RÉGIMEN DE VISITAS

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 39 folios y uno de segunda instancia con 6 folios, informando que el extremo demandado se encuentra debidamente notificado habiendo presentado escrito de contestación de la demanda. Sirvase proveer.

Floridablanca, 17 de junio de 2020.

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

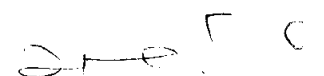
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Del escrito de contestación de la demanda presentado por la parte demandada (fl. 34 a 39), se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 106 folios, informando que parte demandante presenta dependiente judicial. Sírvasse ordenar lo conducente.
Floridablanca, 17 de junio de 2020.

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

1. En atención a la constancia secretarial que antecede y vista la solicitud obrante a folio 13 del cuaderno principal, por ser procedente la misma, téngase como **DEPENDIENTE JUDICIAL** del apoderado judicial de la parte demandante al abogado JESÚS ALFREDO MONSALVE LARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095'929.343 y T. P. N° 290.849 del C. S. de la J.

2. Teniendo en cuenta que a la fecha aún no se ha integrado en debida forma el contradictorio, pues aún no se ha logrado notificar a la demandada **ANA VICTORIA MUÑOZ DÍAZ** del auto que libró mandamiento de pago en su contra y tampoco se conocen los resultados de la medida cautelar de embargo del inmueble hipotecado, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se hará del presente proveído, cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar el auto de apremio a la demandada en cita o aportar la prueba que acredite el resultado de las cautelas, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

PERMANEZCAN estas diligencias en la secretaría mientras se cumple el término o se acata el requerimiento.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

RADICADO: 2017-00302-00

COMISORIO CIVIL N° 63 – PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 18 folios. Sirvase proveer.
Floridablanca. 17 de junio de 2020.

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

En atención a que a la fecha no se tiene conocimiento de los resultados de la comisión conferida a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE FLORIDABLANCA – REPARTO, pues pese a que en auto de fecha 11 de enero de 2019 se ordenó oficialiarlos a efectos que hicieran devolución del despacho comisorio N° 135 librado por este Juzgado, el cual fue retirado por la parte interesada sin que se tenga conocimiento alguno de su destino, se ordena requerir a esta última a efectos de que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva informar si el oficio N° 01 de fecha (sin) que fue retirado de la Secretaría del Juzgado el día 14 de enero de 2019, le fue entregado a su destinataria y en tal caso, aportar la constancia de radicación del mismo.

Póngase de presente a la interesada que si en el término concedido no cumple la carga que le fue impuesta, las presentes diligencias serán enviadas al Juzgado comitente por falta de interés de su parte.

NOTIFÍQUESE,

2525 C
LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.	
Hoy 09 JUL 2020	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054
3 GERMÁN MUÑOZ CABALLERO SECRETARIO	

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 296 folios, informando que se encuentra surtido el término de traslado concedido en el auto de fecha 23 de enero de 2020. Sírvase proveer.
Floridablanca, 09 de junio de 2020.

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Viene al Despacho el presente proceso **DIVISORIO** iniciado por el **CELA BEATRIZ DURÁN MORA** en contra de **LIGIA MERCEDES GIRALDO DURÁN**, con miras a que se le provea con la decisión que según los hechos, la actuación procesal y el derecho haya de impartírsele.

Teniendo en cuenta que la parte actora propuso la demanda en la forma y términos del artículo 82 del Código General del Proceso, como en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 409 del mismo Código, la misma fue admitida por auto del 19 de octubre de 2017, en el cual se ordenó, entre otras cosas, la notificación de la demandada.

En este orden de ideas **LIGIA MERCEDES GIRALDO DURÁN** fue notificada del auto admisorio de la demanda por intermedio de Curador Ad-Litem (fl. 236), quien pese a que contestó la demanda no propuso excepción alguna.

Ahora bien, en efecto se acreditó la existencia de la propiedad compartida por las partes y así lo muestran:

- **Certificado de libertad y tradición inmobiliaria No. 300-3257** en el cual consta en la **anotación No. 19** la compraventa que hicieron la demandante **CELA BEATRIZ DURÁN MORA** y la demandada **LIGIA MERCEDES GIRALDO DURÁN** a los señores Gustavo Alonso Navas Álvarez y Blanca Leonor Torres Niño (fl. 182-192)
- **Cuarta copia de la escritura pública N° 527 del 09 de febrero de 1989**, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, por medio de la cual señores Gustavo Alonso Navas Álvarez y Blanca Leonor Torres Niño entregan a título de compraventa el 100% del inmueble ubicado en la Carrera 29 N° 122-30 / 32 del Municipio de Floridablanca a la demandante **CELA BEATRIZ DURÁN MORA** y la demandada **LIGIA MERCEDES GIRALDO DURÁN** (fl. 21-24)

Lo citado brinda la certeza de que la demandante y la demandada **son condueños proindiviso** de la especie inmueble que se pide vender por este trámite.

DIVISIÓN

Estando clara la copropiedad que existe entre las partes procesales del inmueble ubicado en la Carrera 29 N° 122-30 / 32 del Municipio de Floridablanca, identificado con el folio de matrícula No. 300-3257, de conformidad con el artículo 409 del C.G.P., se ordenará la división por venta.

Lo anterior es viable especialmente porque el artículo 1374 del Código Civil, señala:

"Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión; la partición del objeto asignado podrá siempre pedirse, con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario.

No puede estipularse proindivisión por más de cinco años, pero cumplido este término podrá renovarse el pacto"

Y, de otra parte, el artículo 2334 del Código Civil así mismo señala:

"Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto" – Subraya fuera del original-.

Entonces, siendo que no hay motivo de fondo que impida decretar la venta del bien en pública subasta, a ello se procederá, como lo dirá la parte resolutive de esta decisión, previo el avalúo del valor del bien común de conformidad con el artículo 410 del C.G.P.

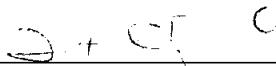
En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble registrado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-3257, ubicado en la Carrera 29 N° 122-30 / 32 del Municipio de Floridablanca, cuya cabida y linderos figuran la escritura pública N° 527 del 09 de febrero de 1989, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga y del cual son condueños **CELA BEATRIZ DURÁN MORA y LIGIA MERCEDES GIRALDO DURÁN.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso al Despacho para fijar fecha para la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la venta.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.	
09 JUL 2020	se notifica a las partes el proveído anterior por auto en el Estado No. <u>054</u>
3 GERMÁN MUÑOZ CABALLERO SECRETARIO	

Al Despacho de la señora Juez informando que a la fecha, la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de enero de 2020. Constan las diligencias de un cuaderno principal con 12 folios y uno de medidas con 35 folios. Sirvase proveer.

Floridablanca, 12 de junio de 2020

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

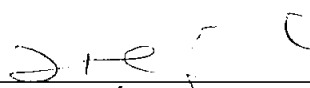
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas, si hubieren sido materializadas. Sobre la entrega de oficios, se debe advertir que los mismos serán entregados a la parte demandada, no obstante de existir embargo de remanente, déjese a disposición del mismo. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose en favor de la parte demandante de los documentos que sirvieron de báculo para iniciar la presente demanda, con la respectiva constancia de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este Auto. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. **054**

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIA

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 105 folios, informando que la parte demandante no ha adelantado las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada. Sírvase proveer.
Floridablanca, 17 de junio de 2020.

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Teniendo en cuenta que a la fecha aún no se ha integrado en debida forma el contradictorio, pues aún no se ha logrado notificar a la demandada **QBICA CONSTRUCTORES S.A.S.**, del auto admisorio de la demanda, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se hará del presente proveído, cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar el auto de apremio a la demandada en cita, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

PERMANEZCAN estas diligencias en la secretaría mientras se cumple el término o se acata el requerimiento.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.	
Hoy 09 JUL 2020	notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054
3 GERMÁN MUÑOZ CABALLERO SECRETARIO	

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 46 folios y uno de medidas con 24 folios, informando que por Secretaría se procedió a la liquidación de las costas procesales. Sirvase ordenar lo conducente.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO. FL. 46 – C.I.	\$ 568.000,00
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, FL. 14, 18 – C.I	\$ 13.000,00
TOTAL	\$ 581.000,00

Floridablanca, 17 de junio de 2020

GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



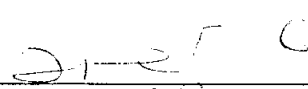
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P. y toda vez que la liquidación de costas se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. Hoy <u>09 JUL 2020</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>054</u>  GERMÁN MUÑOZ CABALLERO SECRETARIO
--

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 30 folios y uno de medidas con 21 folios, informando que el extremo demandado se encuentra debidamente notificado, advirtiendo que uno de ellos contestó la demanda. Sirvase proveer.

Floridablanca, 17 de junio de 2020

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Del escrito contentivo de la contestación de la demanda presentada por el demandado **GILBERTO SANDOVAL FIGUERO** (fl. 12 y 13 – C.1) y de cuyo contenido se infiere que lo pretendido es presentar excepciones de mérito, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 443 del C.G.P., término dentro del cual podrá pronunciarse sobre ellas y adjuntar o pedir las pruebas que pretenda hacer valer dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. **054**

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

RADICADO: 2018-00117-00

EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 30 folios y uno de medidas con 21 folios, informando que el auxiliar de la justicia – secuestre informa motivos de inasistencia a diligencia de secuestro. Sirvase proveer.
Floridablanca, 17 de junio de 2020

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Respecto de lo informado por la Auxiliar de la Justicia – Secuestre en el escrito que obra a folios 18 a 21 del cuaderno de medidas, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno, toda vez que el acta de la diligencia de secuestro ya fue suscrita por la titular del Juzgado en la hora prevista para la misma.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. **054**

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

12

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 35 folios y uno de medidas con 11 folios, informando que por Secretaría se procedió a la liquidación de las costas procesales. Sírvase ordenar lo conducente.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO, FL. 35 – C.1.	\$ 1'945.054,72
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, FL. 21 – C.1	\$ 14.000,00
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO, FL. 29 – C.1	\$ 51.884,00
TOTAL	\$ 2'010.938,72

Floridablanca, 17 de junio de 2020

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P. y toda vez que la liquidación de costas se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **DS4**
3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 50 folios y uno de medidas con 21 folios, informando que por Secretaría se procedió a la liquidación de las costas procesales. Sirvase ordenar lo conducente.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO. FL. 50 – C.1.	\$ 5'371.628,00
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, FL. 26, 32, 42 – C.1	\$ 45.900,00
TOTAL	\$ 5'417.528,00

Floridablanca, 11 de junio de 2020

GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P. y toda vez que la liquidación de costas se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

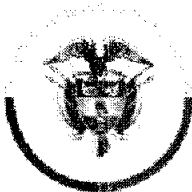
NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
09 JUL 2020 Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**
3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 93 folios, informando que el curador Ad-Litem designado manifestó estar impedido para representar los intereses de los demandados. Sirvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Floridablanca, 18 de mayo de 2020


GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

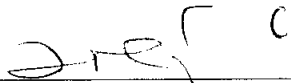
Floridablanca, 08 JUL 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como lo manifestado por el Dr. OCTAVIO CORDERO BARAJAS, en el escrito que obra a folios 65 a 93 del cuaderno principal, el despacho ordena su relevo, para en su lugar designar un nuevo Curador Ad-Litem que represente los intereses del demandado **MAURICIO ENRIQUE CARRERO LARA**, asignando para tal efecto a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
Claudia Johanna serrano duarte	Carrera 13 No. 35-10 Oficina 903 Centro Empresarial Plaza	3123223188	serranoduartegrupojuridico@hotmail.com

Quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio, y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

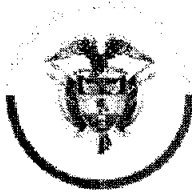
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Hoy 09 JUL 2020 Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054


GERMAN MUNOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 43 folios, informando que el curador Ad-Litem designado fue imposible notificarlo por correo certificado. Sírvasse ordenar lo que en derecho corresponda.
Floridablanca, 18 de mayo de 2020

GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

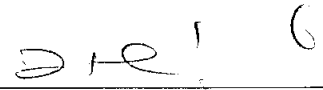
Floridablanca, **08 JUL 2020**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como lo manifestado por el servicio postal 472, en el oficio que obra a folios 43 del cuaderno principal, el despacho ordena su relevo, para en su lugar designar un nuevo Curador Ad-Litem que represente los intereses del demandado **YOLANDA MERCHAN RIOS**, asignando para tal efecto a:

Nombre Y Apellidos	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
Javier Sánchez Naranjo	Calle 36 No. 12-19 Oficina 306- Bucaramanga	6301824	proactivossas5@gmail.com

Quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio, y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por
afijación en el Estado No. **054**
3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 71 folios y un cuaderno de medidas con 14 folios, informando que el curador Ad-Litem designado manifestó estar impedido para representar los intereses de los demandados. Sirvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Floridablanca. 18 de mayo de 2020

3
GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como lo manifestado por el Dr. JAIME JOSE PEREZ PEREZ, en el escrito que obra a folios 70 a 71 del cuaderno principal, el despacho ordena su relevo, para en su lugar designar un nuevo Curador Ad-Litem que represente los intereses de los demandados **YOLANDA DIAZ SILVA** y **ANA MILENA CARDENAS DIAZ**, asignando para tal efecto a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
Carlos Jose Meza Prado	Calle 35 No. 18-21 Oficina 801 Edificio Surabic		camepra2@hotmail.com

Quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio, y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**
3
GERMAN MUNOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 91 folios y un cuaderno de medidas con 5 folios, informando que el curador Ad-Litem designado manifestó estar impedido para representar los intereses de los demandados. Sírvasen ordenar lo que en derecho corresponda.
Floridablanca, 18 de mayo de 2020

3
GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como lo manifestado por el Dr. LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ, en el escrito que obra a folios 72 a 91 del cuaderno principal, el despacho ordena su relevo, para en su lugar designar un nuevo Curador Ad-Litem que represente los intereses del demandado **FREDY ALEXANDER HERRERA PULIDO**, asignando para tal efecto a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
Luz Stella Acevedo Quijano	Carrera 39 No. 48-67	3142379551	saqui12@hotmail.com

Quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio, y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**
3
GERMAN MUNOZ CABALLERO
SECRETARIO

A

Al despacho de la señora Juez. un cuaderno principal con 212 folios y un cuaderno de excepciones con 3 folios. informando que el curador Ad-Litem designado manifestó estar impedido para representar los intereses de los demandados. Sírvasc ordenar lo que en derecho corresponda.
Floridablanca. 18 de mayo de 2020

GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

1.Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como lo manifestado por la Dra. YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL, en el escrito que obra a folios 207 a 212 del cuaderno principal, el despacho ordena su relevo, para en su lugar designar un nuevo Curador Ad-Litem que represente los intereses de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del presente proceso, asignando para tal efecto a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
Sulma Yined Martinez Garcia	Calle 42 No. 27a -73 - Bucaramanga		sulmaymg@misena.edu.co

Quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio, y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.	
Hoy 09 JUL 2020	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054
GERMAN MUÑOZ CABALLERO SECRETARIO	

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 66 folios y un cuaderno de medidas con 15 folios, informando que el curador Ad-Litem designado manifestó estar impedido para representar los intereses de los demandados. Sirvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Floridablanca, 18 de mayo de 2020

GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como lo manifestado por el Dr. CARLOS ALBERTO MARTINEZ QUINTERO, en el escrito que obra a folios 62 a 66 del cuaderno principal, el despacho ordena su relevo, para en su lugar designar un nuevo Curador Ad-Litem que represente los intereses de la demandada **VALENTINA DUARTE CASTRO**, asignando para tal efecto a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
Gabriel José Mantilla Velasco	Calle 35 No. 12-31 Torre B Oficina 303 Edificio Calle Real	6708552	gabri.2103@hotmail.com

Quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio, y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
09 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**
3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 35 folios y uno de medidas con 6 folios, informando que por Secretaría se procedió a la liquidación de las costas procesales. Sírvase ordenar lo conducente.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO. FL. 35 – C.1.	\$ 310.631,86
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, FL. 22 – C.1	\$ 14.000,00
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO, FL. 27 – C.1	\$ 51.884,00
TOTAL	\$ 376.515,86

Floridablanca, 11 de junio de 2020

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P. y toda vez que la liquidación de costas se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

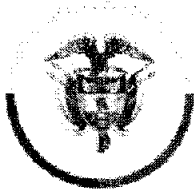
27676
LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy 09 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054
3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

A

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 86 folios y un cuaderno de medidas con 9 folios, informando que el curador Ad-Litem designado fue imposible notificarlo por correo certificado. Sírvese ordenar lo que en derecho corresponda.
Floridablanca, 18 de mayo de 2020

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como lo manifestado por el servicio postal 472, en el oficio que obra a folio 86 del cuaderno principal, el despacho ordena su relevo, para en su lugar designar un nuevo Curador Ad-Litem que represente los intereses de la demandada **EVERLYDIS MARTINEZ OTERO**, asignando para tal efecto a:

Nombre Y Apellidos	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
Javier Cock Sarmiento	Calle 34 No. 10-49 Oficina 405 Edificio Torre Rovira Plaza- Bucaramanga		javiercock@gmail.com

Quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio, y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

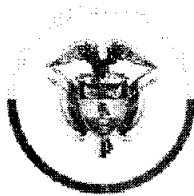
NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por
actuación en el Estado No. **054**
3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 59 folios y un cuaderno de medidas con 7 folios, informando que el curador Ad-Litem designado manifestó estar impedido para representar los intereses de los demandados. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Floridablanca, 18 de mayo de 2020

3
GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como lo manifestado por el Dr. CRISTHIANN ESTEBAN CALLEJAS VALENCIA, en el escrito que obra a folios 51 a 59 del cuaderno principal, el despacho ordena su relevo, para en su lugar designar un nuevo Curador Ad-Litem que represente los intereses de la demandada **IBIS MILENA FABRA RODRIGUEZ**, asignando para tal efecto a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
Rodolfo Aceros Carrillo	Calle 37 No. 13-75 Centro	3108190876	bufetedeabogados.gerencia@gmail.com

Quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio, y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

2 de 1 c
LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy 09 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054
3
GERMAN MUNOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 34 folios y uno de medidas con 3 folios, informando que se encuentra pendiente por resolver solicitud de emplazamiento elevada por la parte demandante. Sírvasse proveer.
Floridablanca, 11 de junio de 2020.

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

08 JUL 2020

Floridablanca, _____

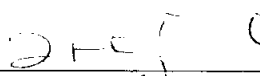
Visto el resultado de la comunicación para la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., que obra a folio 31 del cuaderno principal y la manifestación elevada por el apoderado judicial de la parte actora (fl. 21) se ordena EMPLAZAR al demandado **JESÚS ALBERTO ARDILA GELVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.281.603, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P y en la forma prevista en el artículo 108 ibídem.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la parte actora se encuentra eximida de realizar la publicación del edicto emplazatorio en un medio escrito, tal y como lo dispone el artículo 108 del C.G.P.

Así las cosas, una vez se encuentre ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría procédase a realizar la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en el cual deberá incluirse el nombre del sujeto emplazado, las partes, el número de sus documentos de identificación y la clase del proceso.

Una vez cumplido lo anterior y surtido el término de quince (15) días hábiles, ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

El día **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

A

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 64 folios y uno de medidas con 10 folios, informando que por Secretaría se procedió a la liquidación de las costas procesales. Sirvase ordenar lo conducente.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO. FL. 64 – C.1.	\$ 2'832.740,00
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN. FL. 35, 38, 41, 44, 49, 52, 59, 63 – C.1	\$ 116.670,00
REGISTRO MEDIDAS CAUTELARES, FL. 4, 5 – C.2	\$ 36.400,00
TOTAL	\$ 2'985.810,00

Floridablanca. 10 de junio de 2020

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P. y toda vez que la liquidación de costas se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

275 C
LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. **054**
3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho del señor Juez un cuaderno principal con 38 folios y uno de medidas con 13 folios, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se oficie a EPS SANITAS a efectos que informen la dirección donde recibe notificaciones el demandado. Sirvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Floridablanca, 10 de junio de 2020.

3
GERMÁN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y visto lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito visible a folio 30 del cuaderno principal, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **EPS SANITAS** a efectos que se sirva informar cuál es la dirección física y electrónica que el demandado **CARLOS ANIBAL DURÁN GUALDRÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098'719.670 tiene registrada en su base de datos como dirección para recibir notificaciones.

Por Secretaría librese la respectiva comunicación y déjese a disposición de la parte demandante a efectos que proceda con su envío.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**
3
GERMÁN MUNOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez informando que a la fecha, la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2019. Sirvase proveer.
Floridablanca, 10 de junio de 2020

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

En atención a la constancia secretarial que antecede y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas, si hubieren sido materializadas. Sobre la entrega de oficios, se debe advertir que los mismos serán entregados a la parte demandada, no obstante de existir embargo de remanente, déjese a disposición del mismo. Librense las comunicaciones del caso.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose en favor de la parte demandante de los documentos que sirvieron de báculo para iniciar la presente demanda, con la respectiva constancia de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este Auto. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

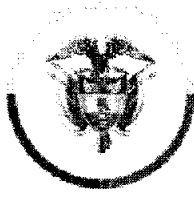
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIA

A

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 48 folios y un cuaderno de medidas con 11 folios, informando que el curador Ad-Litem designado fue imposible notificarlo por correo certificado. Sírvese ordenar lo que en derecho corresponda.
Floridablanca, 18 de mayo de 2020

GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como lo manifestado por el servicio postal 472, en el oficio que obra a folios 48 del cuaderno principal, el despacho ordena su relevo, para en su lugar designar un nuevo Curador Ad-Litem que represente los intereses del demandado **OMAR DARIO OROZCO PIÑERES**, asignando para tal efecto a:

Nombre Y Apellidos	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
Vanessa Rallón Castellanos	Calle 9 No. 21-29 Oficina 202, Barrio Comuneros- Bucaramanga	3134357548	gerencia@abogadosrallon.com

Quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio, y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____
GERMAN MUNOZ CABALLERO
SECRETARIO

12

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 56 folios, un cuaderno de medidas con 3 folios, y un cuaderno de demanda acumulada con 12 folios, informando que la parte demandante allego publicación de emplazamiento de los acreedores que tengan títulos de ejecución contra la aquí demandada por lo que se procedió a su inclusión en el Registro Nacional de Emplazados desde el 26 de agosto de 2019. Sirvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Floridablanca, 18 de mayo de 2020

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Teniendo en cuenta que las personas que tengan Créditos con títulos de ejecución en contra de la aquí demandada **HELENA DIAZ DELGADO** no han concurrido al Despacho a notificarse personalmente del auto que libro mandamiento de pago proferido el día 24 de octubre de 2018 y como quiera que se encuentra vencido el termino previsto en el artículo 108 del C.G.P., procede el Juzgado a designarle como curado Ad-Litem para que los represente, a la siguiente abogada:

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
Ivon Tatiana Santander Silva	Calle 35 No. 17-77 Oficina 703 Edificio Bancoquia- Bucaramanga		tatiana.santander@hotmail.com

Quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio, y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

6
LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**
3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

RADICADO: 2018-00661-00
RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO

Al despacho de la señora Juez, informando que dentro de las presentes diligencias el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 29 de enero de 2020. Constan de un cuaderno con 38 folios. Sírvasse ordenar lo conducente.
Floridablanca, 10 de junio de 2020

GERMÁN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Visto el memorial que antecede elevado por el apoderado judicial de la parte actora y como quiera que la causal por la cual se invocó la presente acción feneció, se ordena el archivo del expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
09 JUL 2020 Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**
3
GERMÁN MUNOZ CABALLERO
SECRETARIO

RADICADO: 2018-00689-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - HIPOTECA

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 658 folios; informando que se encuentra pendiente cumplir la carga de CITAR al acreedor hipotecario. Sirvase ordenar lo que en derecho corresponda. Floridablanca, Junio 18 de 2020.

GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

En atención a constancia secretarial que antecede, SE REQUIERE a la parte demandante para que proceda a CITAR al acreedor hipotecario, en estricto cumplimiento de lo ordenado en el numeral 5º de la providencia de fecha 28 de febrero de 2020 (folio 631), previo a fijar fecha para audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Hoy 09 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054

GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario

A

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 49 folios y un cuaderno de medidas con 18 folios, informando que el curador Ad-Litem designado manifestó estar impedido para representar los intereses de los demandados. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Floridablanca, 18 de mayo de 2020

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como lo manifestado por el Dr. ALEXIS MONTAÑEZ TELLO, en el escrito que obra a folios 46 a 49 del cuaderno principal, el despacho ordena su relevo, para en su lugar designar un nuevo Curador Ad-Litem que represente los intereses del demandado **SAUL ANDRES JAIMES QUINTERO**, asignando para tal efecto a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
Jose Angel Gomez Mojica	Carrera 15 No.36-18 Oficina 205 - Bucaramanga	3132667443	jogomez1973@hotmail.com

Quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio, y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

2125 C
LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy 09 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054
3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 41 folios y uno de medidas con 7 folios; informando que la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda. Floridablanca, Abril 29 de 2020.

GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Vistos los resultados de las comunicaciones para citación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., que obran a folios 26 a 29, 34 a 35 y 39 a 40, del cuaderno principal y la manifestación elevada por el apoderado judicial de la parte actora (folio 36) se ordena **EMPLAZAR** a la demandada **YOLANDA SIMIJACA CELY** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.366.351, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P.

En consecuencia, inclúyase mediante Secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Adviértase que el emplazamiento de la aquí demandada, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas, la cual se surtirá por Secretaría.

Una vez cumplido lo anterior y surtido el término, ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

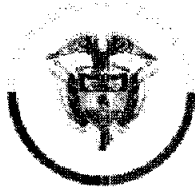
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. **054**

3
GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 19 folios, informando que dentro de las presentes diligencias fue presentado escrito solicitando el reconocimiento de dependiente judicial. Sirvase ordenar lo conducente.

Floridablanca, 19 de mayo de 2020.

GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede y vista la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, obrante a folio 19 del cuaderno principal, y por ser procedente la misma; téngase al Estudiante EDINSON JULIAN GARZON GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.734.663, como **DEPENDIENTE JUDICIAL** de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

2 de 6
LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Hoy, 09 JUL 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 054

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

P

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 38 folios, informando que por Secretaría se procedió a la liquidación de las costas procesales. Sírvase ordenar lo conducente.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO. FL. 36 – C.I.	\$ 888.665,33
PÓLIZA JUDICIAL, FL. 27, 31 – C.I	\$ 18.000,00
REGISTRO MEDIDA CAUTELAR, FL. 23 – C.I	\$ 49.140,00
TOTAL	\$ 955.805,33

Floridablanca, 12 de junio de 2020

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P. y toda vez que la liquidación de costas se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
09 JUL 2020
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**
3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 23 folios y uno de medidas con 8 folios, informando que por Secretaría se procedió a la liquidación de las costas procesales. Sírvase ordenar lo conducente.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO. FL. 23 – C.I.	\$ 6'563.442,66
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, FL. 16, 20 – C.I	\$ 14.000,00
TOTAL	\$ 6'577.442,66

Floridablanca, 11 de junio de 2020

GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P. y toda vez que la liquidación de costas se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy 09 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 054
GERMÁN MUNOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 37 folios y uno de medidas con 20 folios, informando se allegó constancia de notificación por aviso del demandado ELKIN MAURICIO JURADO RAMÍREZ. Así mismo, que la parte demandante reportó abonos a la deuda que aquí se ejecuta. Sirvase proveer.

Floridablanca, 08 de junio de 2020

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

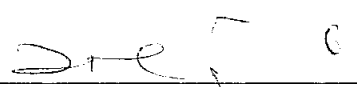
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

1. Se ordena anexar al expediente la certificación expedida por la empresa de correo en relación con el envío del aviso para la notificación del demandado **ELKIN MAURICIO JURADO RAMÍREZ**, con un resultado positivo en su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 291 del C.G.P. en concordancia con lo señalado en el inciso 4º del artículo 292 *ibidem*.
2. Conforme a lo anterior, téngase notificado del auto de fecha 04 de febrero de 2019 al demandado **ELKIN MAURICIO JURADO RAMÍREZ**, a través del aviso contemplado en el artículo 292 del C.G.P, el cual fue rehusado para el día 04 de enero de 2020 (fl. 25 – C.1)
3. En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folio 37 del cuaderno principal, ténganse en cuenta, al momento de realizar la respectiva liquidación del crédito, los abonos efectuados por el demandado **ELKIN MAURICIO JURADO RAMÍREZ**, así:

27 de diciembre de 2018	\$217.000,00
22 de febrero de 2019	\$217.000,00
12 de abril de 2019	\$217.000,00
27 de mayo de 2019	\$900.000,00
12 de junio de 2019	\$400.000,00
22 de julio de 2019	\$400.000,00
20 de agosto de 2019	\$400.000,00
30 de octubre de 2019	\$350.000,00
11 de diciembre de 2019	\$400.000,00

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

El 09 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 054

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

P

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 61 folios y uno de medidas con 33 folios, informando que por Secretaría se procedió a la liquidación de las costas procesales. Sirvase ordenar lo conducente.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO. FL. 59 – C.1.	\$ 224.657,09
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, FL. 50, 55 – C.1	\$ 16.500,00
REGISTRO MEDIDAS CAUTELARES, FL. 18, 19, 24, 25 - C.2	\$ 75.000,00
TOTAL	\$ 316.157,09

Floridablanca, 08 de junio de 2020

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P. y toda vez que la liquidación de costas se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

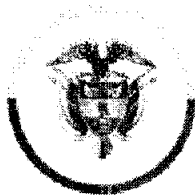
NOTIFÍQUESE,

27216
LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
09 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. **054**
3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez. un cuaderno principal con 33 folios y un cuaderno de medidas con 10 folios, informando que el curador Ad-Litem designado fue imposible notificarlo por correo certificado. Sírvasse ordenar lo que en derecho corresponda.
Floridablanca, 18 de mayo de 2020

3
GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como lo manifestado por el servicio postal 472, en el oficio que obra a folios 33 del cuaderno principal, el despacho ordena su relevo, para en su lugar designar un nuevo Curador Ad-Litem que represente los intereses del demandado **JORGE LUIS GARCIA HERRERA**, asignando para tal efecto a:

Nombre Y Apellidos	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
Javier Camacho Piña	Calle 36 No. 12-19 Oficina 306-Bucaramanga	3102101025	jcpasociados@hotmail.com

Quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio, y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por
designación en el Estado No. **054**
3
GERMAN MUNOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 24 folios y uno de medidas con 7 folios, informando que por Secretaría se procedió a la liquidación de las costas procesales. Sírvase ordenar lo conducente.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO, FL. 24 – C.I.	\$ 2'940.000,00
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, FL. 16 – C.I	\$ 7.000,00
TOTAL	\$ 2'947.000,00

Floridablanca, 08 de junio de 2020

3
GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P. y toda vez que la liquidación de costas se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

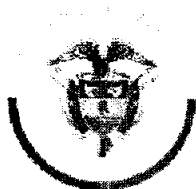
NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
09 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. **054**
3
GERMÁN MUNOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 32 folios y uno de medidas con 11 folios, informando que dentro de las presentes diligencias fue presentado escrito solicitando el reconocimiento de dependiente judicial. Sirvase ordenar lo conducente.
Floridablanca, 19 de mayo de 2020.

GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

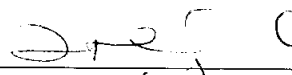
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede y vista la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, obrante a folios 31 a 32 del cuaderno principal, y por ser procedente la misma; téngase a la Estudiante MARIA ALEJANDRA CARDENAS PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.823.871, como **DEPENDIENTE JUDICIAL** de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.	
Hoy 09 JUL 2020	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054
3 GERMAN MUNOZ CABALLERO SECRETARIO	

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 49 folios y uno de medidas con 3 folios; informando que la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado. Sirvase ordenar lo que en derecho corresponda. Floridablanca, Abril 28 de 2020.

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Vistos los resultados de las comunicaciones para citación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., que obran a folios 40 a 44 y 46 a 49, del cuaderno principal y la manifestación elevada por el apoderado judicial de la parte actora (folio 45) se ordena EMPLAZAR al demandado **ERASMO VEGA FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.524.219, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P.

En consecuencia, inclúyase mediante Secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Adviértase que el emplazamiento de la aquí demandada, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas, la cual se surtirá por Secretaría.

Una vez cumplido lo anterior y surtido el término, ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. **054**

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 102 folios y uno de medidas con 22 folios; informando que la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados. Sirvase ordenar lo que en derecho corresponda. Floridablanca, Abril 30 de 2020.

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Vistos los resultados de las comunicaciones para citación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., que obran a folios 41 a 44, 54 a 56, 80 a 101, del cuaderno principal y la manifestación elevada por la apoderada judicial de la parte actora (folio 102) se ordena EMPLAZAR a los demandados **HERNANDO CAMARGO PEDRAZA SAS hoy HCP CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con NIT No. 804.003.640-0 y **HERNANDO CAMARGO PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.226.303, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P.

En consecuencia, inclúyase mediante Secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Adviértase que el emplazamiento de los aquí demandados, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas, la cual se surtirá por Secretaría.

Una vez cumplido lo anterior y surtido el término, ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. **054**

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 50 folios y uno de medidas con 11 folios; informando que no se ha cumplido con la carga asignada a la parte demandante en providencia del 4 de marzo de 2020. Sirvase ordenar lo que en derecho corresponda. Floridablanca, Abril 21 de 2020.

GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



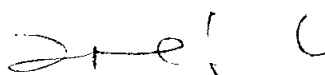
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

En atención a constancia secretarial que antecede y conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, obrante a folio 50, este Despacho se está a lo dispuesto en providencia del 4 de marzo de 2020, obrante a folio 49, en la cual se REQUIRIÓ a la parte demandante, para que aporte el citatorio para notificación personal de que trata el artículo 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Hoy **09 JUL 2020** notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. **054**

3
GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 33 folios y un cuaderno de medidas con 10 folios, para impartir aprobación a la liquidación de crédito. Igualmente se informa que la Secretaría procedió a la elaboración de la liquidación de costas procesales. Sírvase ordenar lo conducente.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO FL. 29 – C.1.	\$ 2'616.135,55
DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, FL. 22, 26 – C.1	\$ 12.000,00
TOTAL	\$ 2'628.135,55

Floridablanca, 11 de junio de 2020.

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P. y toda vez que la liquidación de costas se efectuó en debida forma, el Juzgado le impartirá su aprobación.
2. Teniendo en cuenta que dentro de la liquidación de **CRÉDITO** realizada por la parte demandante y obrante a folios 32 y 32 del cuaderno principal, se siguieron las pautas dadas en el mandamiento de pago y la sentencia respectiva, y que la parte demandada no la cuestionó, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.	
09 JUL 2020	Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 254
3 GERMÁN MUÑOZ CABALLERO SECRETARIO	

Al Despacho de la señora Juez. un cuaderno principal con 63 folios y uno de medidas con 73 folios, informando que dentro de las presentes diligencias fue presentado escrito solicitando el reconocimiento de dependiente judicial. Sírvase ordenar lo conducente.

Floridablanca, 19 de mayo de 2020.

GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

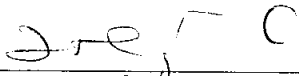
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede y vista la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, obrante a folios 131 A 132 del cuaderno principal, y por ser procedente la misma; téngase a la Estudiante GYSEL ROCIO SERRANO GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.660.950, como **DEPENDIENTE JUDICIAL** de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.	
09 JUL 2020	
Hoy	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. .
	
GERMAN MUNOZ CABALLERO SECRETARIO	

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 11 folios y uno de medidas con 20 folios, informando que la parte demandante no ha adelantado las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada. Sírvasse proveer.
Floridablanca, 17 de junio de 2020.

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Teniendo en cuenta que a la fecha aún no se ha integrado en debida forma el contradictorio, pues aún no se ha logrado notificar a las demandadas **ANA JOAQUINA BERMÚDEZ DE CASANOVA** y **DIANA MAYOLY CASANOVA BERMÚDEZ**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se hará del presente proveído, cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar el auto de apremio a la demandada en cita, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

PERMANEZCAN estas diligencias en la secretaría mientras se cumple el término o se acata el requerimiento.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.	
09 JUL 2020	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054
3 GERMÁN MUÑOZ CABALLERO SECRETARIO	

A

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 16 folios y uno de medidas con 6 folios, informando que el término de la suspensión se encuentra agotado. Sirvase proveer.
Floridablanca, 17 de junio de 2020.

3
GERMÁN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a que de conformidad con auto que antecede, el término de suspensión del presente proceso se encuentra cumplido, **REANÚDESE** el mismo para continuar con el trámite respectivo.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la partes para que, en el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación que en lista de estados se haga del presente auto, informen sobre el resultado del acuerdo de pago celebrado entre éstas, a efectos de estudiar la viabilidad o no, de dar por terminado el proceso de maras.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

09 JUL 2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054 3 GERMÁN MUNOZ CABALLERO SECRETARIO
--

RADICADO: 2019-00351-00
EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho de la señora Juez. un cuaderno principal con 13 folios y uno de medidas con 5 folios, informando que parte demandante presenta dependiente judicial. Sírvasse ordenar lo conducente. Floridablanca, 12 de junio de 2020.

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

En atención a la constancia secretarial que antecede y vista la solicitud obrante a folio 13 del cuaderno principal, por ser procedente la misma, téngase como **DEPENDIENTE JUDICIAL** del apoderado judicial de la parte demandante a la abogada LAURA STEPHANIE TORRES GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098'741.781 y T. P. N° 332.548 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

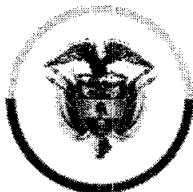
Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho del señor Juez, un cuaderno principal con 98 folios. Informando que se aporta solicitud de reconocer personería jurídica. Para lo que estime proveer.

Floridablanca, Abril 14 de 2020

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Teléfono: 6300016

Floridablanca, **08 JUL 2020**

1. En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P., **TÉNGASE** a la Dra. RUBY JAUREGUI MANCIPE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.320.346 y T.P. No. 174.685 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandada señora MARY GARCIA DE PINILLA identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.827.074, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 97 del expediente.
2. Revisado la publicación de emplazamiento de las personas que se consideran con derecho a intervenir en el proceso visible a folio 93 a 95 y por encontrarse realizada de conformidad con lo estipulado por el artículo 108 del CGP, ordenar se incluya en el registro nacional de emplazados por secretaria.
3. Respecto del poder presentado a folio 63 y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P., **TÉNGASE** al Dr. JAIRO CAICEDO SOLANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.244.090 y T.P. No. 205.090 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandada señor HENRY GARCIA DAVILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.201.132, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 63 del expediente.
4. De la contestación de la demanda aportada por el apoderado judicial del señor HENRY GARCIA DAVILA se tendrá en cuenta en el momento oportuno.
5. póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, por medio del cual requieren allegar copia del inventario y avalúos iniciales así como certificado de defunción del causante en cual debe ser allegado conforme el artículo 489 del CGP, respuesta que se observa a folio 62 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

RADICADO: 2019-00599-00

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 29 folios, informando que la parte demandante no ha adelantado las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada. Sírvase proveer.
Floridablanca, 12 de junio de 2020.

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Teniendo en cuenta que a la fecha aún no se ha integrado en debida forma el contradictorio, pues aún no se ha logrado notificar a la demandada **ZAP MAGU S.A.S.** del auto admisorio de la demanda, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se hará del presente proveído, cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar el auto de apremio a la demandada en cita, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

PERMANEZCAN estas diligencias en la secretaría mientras se cumple el término o se acata el requerimiento.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

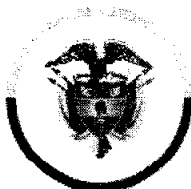
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

08 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. **054**

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 33 folios, uno de medidas con 9 folios, informando que se allegó memorial solicitando se ordene el emplazamiento del demandado Sirvase ordenar lo conducente.
Floridablanca, junio 08 de junio de 2020

GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622

Floridablanca, **08 JUL 2020**

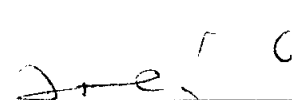
Vistos los resultados de las comunicaciones para citación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., que obran a folios 23 a 25 del cuaderno principal y la manifestación elevada por la apoderada judicial de la parte actora (fl. 22) se ordena EMPLAZAR al demandado **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ CADENA**, identificado con C.C. No. 13.748.994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P.

Por consecuencia, inclúyase por secretaria en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020.

Adviértase que el emplazamiento del aquí demandado, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas, la cual se surtirá por secretaria.

Una vez cumplido lo anterior y surtido el término, ingrese el proceso al despacho para imprimir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

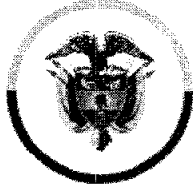
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

El día **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por citación en el Estado No. **054**


GERMAN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 33 folios, uno de medidas con 9 folios, informando que se allegó memorial donde comunican que se toma nota del embargo del crédito por parte de los Juzgados Quinto y Octavo Civil Municipal de Bucaramanga. Sirvase ordenar lo conducente.
Floridablanca, Mayo 14 de 2020.

GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622

Floridablanca, **08 JUL 2020**

1. Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, por medio del cual comunican que se tomó nota del embargo del crédito, la cual se observa a folio 6 del cuaderno de medidas cautelares.
2. Póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, por medio del cual comunican que se tomó nota del embargo del crédito, la cual se observa a folio 9 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

09 JUL 2020
Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. **054**

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 156 folios, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga devolvió sin diligenciar el oficio que comunicaba la orden de embargo. Sírvasse proveer.
Floridablanca, 12 de junio de 2020.

3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

Póngase en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, mediante la cual informan los motivos por los cuales no se registró la medida cautelar de embargo del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria N° 300-271710, la cual obra a folio 153 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.
Hoy 09 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 054
3
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 22 folios y uno de medidas con 13 folios; informando que la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado. Sirvase ordenar lo que en derecho corresponda. Floridablanca, Abril 29 de 2020.

GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Vistos los resultados de las comunicaciones para citación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., que obran a folios 11 a 22, del cuaderno principal y la manifestación elevada por el apoderado judicial de la parte actora (folio 10) se ordena EMPLAZAR al demandado **JESUS MORA MONTAGUT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.256.368, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P.

En consecuencia, inclúyase mediante Secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Adviértase que el emplazamiento de la aquí demandada, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas, la cual se surtirá por Secretaría.

Una vez cumplido lo anterior y surtido el término, ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 054

GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 110 folios, informando que dentro de las presentes diligencias fue presentado escrito solicitando el reconocimiento de dependiente judicial. Sirvase ordenar lo conducente.

Floridablanca, 19 de mayo de 2020.

GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

En atención a la constancia secretarial que antecede y vista la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, obrante a folio 110 del cuaderno principal, el Despacho la niega por improcedente, toda vez que junto con la solicitud no se acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 27 del Decreto 196 de 1971, concretamente, porque no demostró que la señora CECILIA RODRIGUEZ TOLOZA sea abogada o en su defecto curse actualmente estudios profesionales en derecho.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.	
Hoy	09 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054 .
 GERMAN MUNOZ CABALLERO SECRETARIO	

A

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 25 folios, informando que se allegó memorial solicitando se ordene el emplazamiento del demandado Sírvasse ordenar lo conducente. Floridablanca, Junio 8 de 2020

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

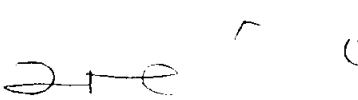
Vistos los resultados de las comunicaciones para citación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., que obran a folios 23 a 25, del cuaderno principal y la manifestación elevada por la apoderada judicial de la parte actora (folio 22) se ordena EMPLAZAR a la demandada **MARISOL CABRERA VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.780.022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P.

En consecuencia, inclúyase mediante Secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Adviértase que el emplazamiento de la aquí demandada, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas, la cual se surtirá por Secretaría.

Una vez cumplido lo anterior y surtido el término, ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. **054**

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario

RADICADO: 2019-00700-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - HIPOTECA

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 52 folios, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga devolvió sin diligenciar el oficio que comunicaba la orden de embargo. Sirvase proveer.
Floridablanca, 11 de junio de 2020.

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

Póngase en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, mediante la cual informan los motivos por los cuales no se registró la medida cautelar de embargo del inmueble objeto de la garantía real, la cual obra a folio 50 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Hoy 09 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 054

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez. un cuaderno principal con 21 folios y un cuaderno de medicas con 3 folios. informando que dentro de las presentes diligencias fue presentado escrito solicitando el reconocimiento de dependiente judicial. Sírvase ordenar lo conducente.
Floridablanca, 19 de mayo de 2020.

GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede y vista la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, obrante a folio 20 del cuaderno principal, y por ser procedente la misma; téngase al Dr. ELKIN JAVIER FLOREZ SAYAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.048.557.192 y L.T. 22.111, como **DEPENDIENTE JUDICIAL** de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

2 + 2 + 6
LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Hoy 09 JUL 2020 se notifica a las partes el proveído anterior
por el cual se declara la nulidad de la sentencia en el Estado No. .

3
GERMAN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 31 folios y un cuaderno de medicas con 5 folios, informando que dentro de las presentes diligencias fue presentado escrito solicitando el reconocimiento de dependiente judicial. Sírvasse ordenar lo conducente.
Floridablanca, 19 de mayo de 2020.

GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

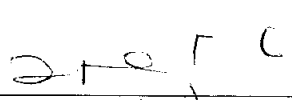
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

En atención a la constancia secretarial que antecede y vista la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, obrante a folio 31 del cuaderno principal, y por ser procedente la misma; téngase al Dr. ELKIN JAVIER FLOREZ SAYAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.048.557.192 y L.T. 22.111, como **DEPENDIENTE JUDICIAL** de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

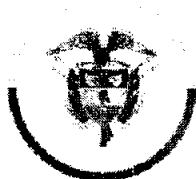

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.	
Hoy 08 JUL 2020	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054 .
3 GERMAN MUNOZ CABALLERO SECRETARIO	

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 57 folios, informando que dentro de las presentes diligencias fue presentado escrito solicitando el reconocimiento de dependiente judicial. Sirvase ordenar lo conducente.

Floridablanca, 19 de mayo de 2020.

GERMAN MUNOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

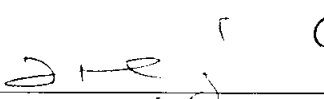
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede y vista la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, obrante a folio 57 del cuaderno principal, el Despacho la niega por improcedente, toda vez que junto con la solicitud no se acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 27 del Decreto 196 de 1971, concretamente, porque no demostró que el señor IVAN DARIO VALLEJO MARTINEZ sea abogado o en su defecto curse actualmente estudios profesionales en derecho.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.	
Hoy 09 JUL 2020	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.
 GERMAN MUNOZ CABALLERO SECRETARIO	

A

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 65 folios, informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvasse proveer
Floridablanca, 11 de junio de 2020

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

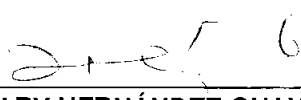
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, 08 JUL 2020

Teniendo en cuenta que la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA -HIPOTECA- DE MENOR CUANTÍA**, formulada por **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** identificado con Nit 860.034.594-1, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **SANDRA MILENA GARCÍA NÚÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.753.311, no fue subsanada conforme a lo ordenado en el auto de fecha 03 de marzo de 2020, el Juzgado al tenor de lo previsto por el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P., la **RECHAZA** y ordena la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,


LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.	
Hoy 09 JUL 2020	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 054
3	
GERMÁN MUÑOZ CABALLERO SECRETARIO	

RADICADO: 2020-00015-00
EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 17 folios y uno de medidas con 8 folios, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga devolvió sin diligenciar el oficio que comunicaba la orden de embargo. Sírvase proveer.
Floridablanca, 11 de junio de 2020.

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, **08 JUL 2020**

Póngase en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, mediante la cual informan los motivos por los cuales no se registró la medida cautelar de embargo, la cual obra a folio 5 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Hoy **09 JUL 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**

GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
SECRETARIO